

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

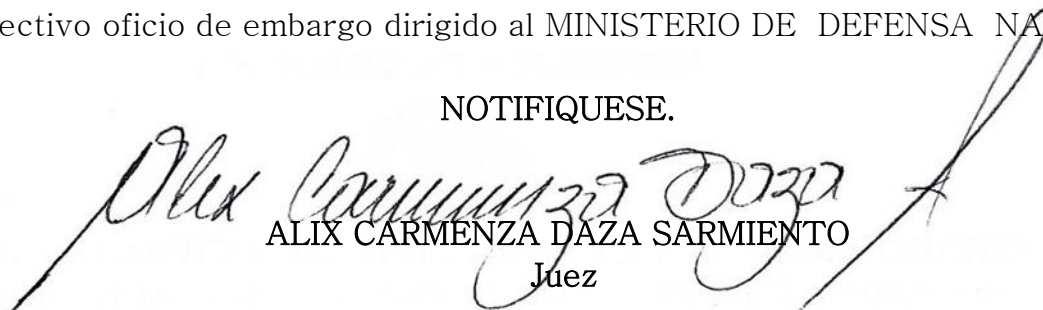
La apoderada judicial de la demandante solicita se oficie a TRANSUNIÓN y DATACREDITO, para que informen las productos financieros que posee el demandado, a lo cual se accederá por ser procedente.

De otro lado, se observa que no se han librado los oficios de la medida de embargo, por ende, regresara el expediente a la secretaría del despacho. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. Oficiar a TRANSUNIÓN y DATACREDITO, para que informe los productos financieros que posee el demandado WILSON SANDOVAL QUINTANA C.C.No.10.754.705. Líbrese el oficio respectivo.
2. Regrese el expediente a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 18 de agosto de 2020, librando y remitiendo el respectivo oficio de embargo dirigido al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.85 fijado
hoy 05-11-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario